



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 769-R-UNICA-2018

Ica, 4 de Abril del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 173-DEC-FIC-UNICA-2018 del 06 de Marzo del 2018, expedido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 008-DEC-FIC-UNICA-2018; para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 5° inc. b) y k) del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se rige por los principios de: Calidad académica y mejoramiento continuo de la calidad académica;

Que, según el art. 6° inc. b) del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica tiene como fin formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;



Que, como bien se desprende del art. 7° inc. a), b) y d) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica tiene como función la Formación profesional, Investigación y Educación continua;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, estando a los arts. 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47° de la Ley Universitaria N°: 30220, las universidades se encuentran obligadas a cumplir los requisitos legales previstos en los artículos referidos, tanto en el diseño como en la implementación de los planes de estudios de sus programas académicos conducentes a grado o título profesional;

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo, se deja constancia que los miembros de la Comisión encargada del Área Académica de Ciencias e Ingenierías, se han reunido para la elaboración y aprobación de las Asignaturas de Estudios Generales en las Áreas de Ciencias e Ingenierías;

Que, con Resolución Decanal N°: 008-DE-FIC-UNICA-2018, se aprueba los 35 créditos de estudios generales con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Que, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 4 de Abril del 2018; en uso de las facultades acordó aprobar los 35 créditos de estudios generales con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Ingeniería Civil;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 4 de Abril de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 008-DEC-FIC-UNICA-2018, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: APROBAR los 35 créditos de estudios generales con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, como a continuación se detallan:

I CICLO

CODIGO	ASIGNATURAS	TEORIA	PRACTICA	LAB.	CREDITOS
	Matemática	4	2		5

Realidad Nacional Regional y Universitaria	2	2		3
Deporte y Cultura	2	2		3
Metodología del Aprendizaje	2	2		3
Química General	3	2		4
TOTAL				18

II CICLO

CODIGO	ASIGNATURAS	TEORIA	PRACTICA	LAB.	CREDITOS
	Redacción y Técnicas de Comunicación	2	2		3
	Filosofía, Ética y Deontología	1	2		2
	Física	3	2		5
	Defensa Nacional, Desastres Naturales y Educación Ambiental	2	2		3
	Algebra	2	4		4
TOTAL					17

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Civil, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL